



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 FEB. 2023

2022-2-11-0001041

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting, denominado "Patricia Pita al Rally Dakar 2023", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo es marcar un hito para el deporte motor uruguayo al poner a una mujer de buen historial deportivo al máximo nivel, y competir de igual a igual en la promocionada categoría de los UTV y dentro de un reconocido equipo y junto a la copiloto especialista en este tipo de competencias Alba Sánchez;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de diciembre de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado por el patrocinador DUCSA (RUT N° 214421830010) y los mecenas FRAVILAR S.A. (RUT N° 216259020019), AYAX S.A. (RUT N° 210383480019) y DAERCU S.A. (RUT N° 217297800016);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11, 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Patricia Pita al Rally Dakar 2023" cuyo objetivo es marcar un hito para el deporte motor uruguayo al poner a una mujer de buen historial deportivo al máximo nivel, y competir de igual a igual en la promocionada categoría de los UTV y dentro de un reconocido equipo y junto a la copiloto especialista en este tipo de competencias Alba Sánchez, por un total de \$ 4:600.000

FA/DP/A-DG

ASUNTO 0920

(pesos uruguayos cuatro millones seiscientos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución por un total de \$ 1:578.000 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta y ocho mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
DUCSA	214421830010	\$ 640.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
FRAVILAR S.A.	216259020019	\$ 150.000
AYAX S.A.	210383480019	\$ 616.500
DAERCU S.A.	217297800016	\$ 300.000

5º) Autorízase a las siguientes empresas a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
DUCSA	214421830010	\$ 960.000
FRAVILAR S.A.	216259020019	\$ 50.000
AYAX S.A.	210383480019	\$ 205.500
DAERCU S.A.	217297800016	\$ 100.000

6º) El total de los montos donados por las empresas en el ejercicio, no podrán superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.



**Ministerio
de Economía
y Finanzas**

2022-2-11-0001041

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

